



01

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA**

RESOLUCIÓN C.O. N° 191-2010-UNAM

Samegua, 09 de Junio del 2010

-1-

VISTOS:

El Acuerdo de Comisión Organizadora de fecha 08 de junio del 2010, Proveído N° 2239-2010 de fecha 31 de mayo del 2010, Informe N° 001-2010-CPPAD/CO/UNAM de fecha 27 de mayo del 2010 emitido por la CPPAD que dictaminan la procedencia de la apertura de proceso administrativo disciplinario, Resolución de Comisión Organizadora N° 145-2010-UNAM de fecha 19 de mayo del 2010 que aprueba que el caso pase a la CPPAD, Informes de los Integrantes de la Comisión AD-HOC sobre investigación preliminar de hechos denunciados, Resolución de Comisión Organizadora N° 105-2010-UNAM de fecha 07 de abril del 2010 que conforma los miembros de la CPPAD, Exp. N° 001-2010-CPPAD/CO/UNAM que contiene los actuados remitidos a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y Oficio N° 156-2010-VAD/CO/UNAM de fecha 06 de abril del 2010 que ha dado origen al caso materia de la presente investigación administrativa, y;

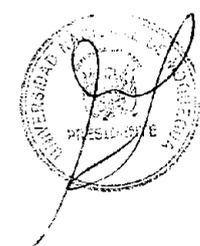
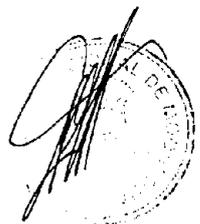
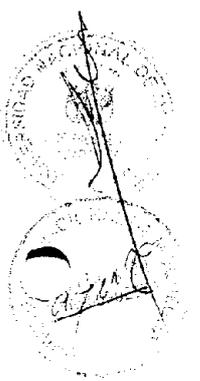
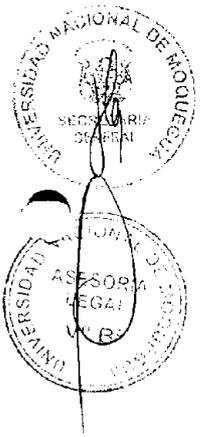
CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la nueva Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 001-2010-CPPACD/CO/UNAM de fecha 27 de mayo del 2010, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Moquegua dictaminan que es PROCEDENTE LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra de la CP Yeni Cuayla Gutiérrezz-Personal de Logística-, CPC Rosario Gutiérrez Pérez- Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales-, CPC Linda Araceli Esquivel Melgarejo- Jefe de la Dirección General de Administración Financiera-, CPC. Juan Antonio Salazar Ramírez-Tesorero-, CPC Amanda Villagra Barrios-Contador- y David Jezreel Minaya Montes-Cotizador-; por existir irregularidades evidentes respecto al trámite y ejecución de pago de Cuatro (04) Ordenes de Servicios (124, 125, 127 y 128) que debe ser materia de investigación durante el proceso administrativo disciplinario tipificado como faltas administrativas disciplinarias previstas en el Art. 28° incisos d) y f) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización de Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua. Para tal efecto recomienda que la Comisión Organizadora expida el acto administrativo correspondiente de APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra del personal comprendido, determinando que en función a la responsabilidad de las funciones del cargo asumido, la CPC Linda Araceli Esquivel Melgarejo y la CPC Rosario Gladys Gutiérrez Pérez pasen a disposición de la Oficina de Recursos Humanos, preventivamente, con fines de llevarse a cabo la investigación;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Moquegua, en sus funciones de verificación y evaluación del caso encomendado (irregularidades en el giro de cuatro (04) cheques por el monto de S/. 550.00 cada uno, ha precisado, según informe referido, que la investigación preliminar ha sido generada mediante MEMORANDO N° 0103-2010-VAD/CO/UNAM de fecha 30 de marzo del 2010, emitido por el Vicepresidente Administrativo a través del cual comunica a la CPC Linda Araceli Esquivel Melgarejo Jefe de la DIGAF que existe irregularidades en las Órdenes de Servicio N°s. 124, 125, 127 y 128, advirtiendo que las firma de YENI CUAYLA GUTIERREZ, aparece en el Formato de la Ordenes de Servicios en condición de solicitante y recepción de los servicios;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

02

RESOLUCIÓN C.O. N° 191-2010-UNAM

Samegua, 09 de Junio del 2010

-2-

Que, el trámite de requerimiento de servicios se origina mediante los Informes N° 003, 004, 005-2010-/MANT/ULSG/UNAM de fecha 28 de enero del 2010 emitidos por el personal encargado de la Sección de Limpieza y Mantenimiento- Lizbeth Plantarrosa Guevara- los mismos que han sido elevados a DIGAF a través del Informe N° 039-2010-ULSG/UNAM de fecha 03 de febrero del 2010 emitido por el encargado de la Unidad de Logística y Servicios Generales;



Que, sin embargo mediante Informes N° 052, 053, 054 y 055-2010-ULSG/DIGAF/UNAM de fecha 22 febrero del 2010, la CPC ROSARIO GUTIERREZ PEREZ Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la UNAM, efectúa requerimientos de servicios distintos, que ha dado lugar a las Órdenes de Servicios N°s. 124, 125, 127 y 128;



Que, la CPC Linda Araceli Esquivel Melgarejo, en condición de Jefe de la DIGAF emite el Memorando N° 063-2010-/DIGAF/UNAM de fecha 26 de febrero del 2010, mediante el cual comunica al encargado de Tesorería que debe realizar el girado y pago a la brevedad posible de 10 Órdenes de Servicios dentro de los cuales se encontraba las Ordenes de Servicios N°s. 124, 125, 127 y 128. Posteriormente mediante Informe N° 155 -2010-ULSG/DIGAF/UNAM de fecha 26 de marzo del 2010, la CP YENI CUAYLA GUTIERREZ solicita a DIGAF que autorice al tesorero de la UNAM la anulación de las Órdenes de Servicios N° 124 y 125 por no haberse culminado el servicio requerido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, asimismo mediante Informe N° 158-2010-ULSG/DIGAF/UNAM de fecha 29 de marzo del 2010 también solicita se autorice al Tesorero se anule las Órdenes de Servicios N° 127 y 128 porque los proveedores no habrían realizado los servicios requeridos, a lo que la CPC Linda Araceli Esquivel Melgarejo comunica al encargado de Tesorería que debe anular las Ordenes de Servicios N°s. 124, 125, 127 y 128;

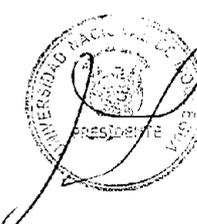


Que, según Informe referido en el considerando anterior emitido por YENI CUAYLA GUTIERREZ precisa que las Ordenes de Servicios N°s. 127 y 128 están referidas al contrato de mantenimiento de los servicios higiénicos de las Oficinas de Administrativas de la UNAM y limpieza y mantenimiento de la cochera de la UNAM, sin embargo los proveedores no habrían realizado los servicios de manera adecuada y en el SIAF se encuentran en la fase de pagado, manifestando que ha coordinado con los proveedores para que devuelvan el dinero y solicita se autorice al encargado de Tesorería para que proceda a recepcionar el dinero; situación que ha dado lugar a que el Vicepresidente Administrativo, mediante MEMORANDO N° 0103-2010-VAD/CO/UNAM de fecha 30 de marzo del 2010, comunique al Jefe de la DIGAF que existe irregularidades en las Órdenes de Servicio N°s. 124, 125, 127 y 128, tal como se indica en el considerando tercero de la presente resolución;

UJ-Z



Que, según Informe N° 0139-2010-DIGAF/CO/UNAM de fecha 05 de abril del 2010, el Jefe de la DIGAF da respuesta al MEMORANDO N° 0103-2010-VAD/CO/UNAM de fecha 30 de marzo del 2010, comunicando que las Ordenes de Servicio se tramitaron sin certificación presupuestal por ausencia del Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto, sin embargo se ha tenido comunicación vía teléfono sobre su regularización, informando además que Logística ha pedido la devolución y anulación de las Órdenes de Servicio N°s. 124, 125, 127 y 128 por lo que ha comunicado a la Oficina de Tesorería la anulación de los mismos según Memorandos 150 y 158-2010-DIGAF/CO/UNAM, en consecuencia Tesorería ha procedido a anular los Comprobantes de Pago que aún no se han ejecutado, quedando pendiente que los proveedores procedan a devolver lo cobrado por cuanto no han realizado dichos servicios de manera adecuada;





03

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 191-2010-UNAM

Samegua, 09 de Junio del 2010

-3-

Que, mediante Informe N° 11-2010-ULSG/CO/UNAM de fecha 05 de abril del 2010, YENI CUAYLA GUTIERREZ, en manifestación contradictoria manifiesta que el requerimiento de los servicios ha sido efectuados por la CPC ROSARIO GUTIERREZ PEREZ, en beneficio de los practicantes Carlos Quispe Fernández y Jaqueline Flores Apaza por los meses de Enero y Febrero del 2010 y que ha asumido la encargatura recién el 23 de febrero del 2010, reconociendo haber dado la conformidad de los servicios con autorización y conocimiento del Jefe de la Dirección General de Administración Financiera (DIGAF), por lo que procedió a dar trámite a los Ordenes de Servicios N°s. 124, 125, 127 y 128 sin certificación presupuestal;



Que, mediante Informe N° 230-2010-/OPPTO/UNAM de fecha 06 de abril del 2010, el (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención al Informe N° 011-2010-ULSG/CO/UNAM de fecha 06 de abril del 2010 y Memorando N° 0113-2010-/P-UNAM de fecha 06 de abril del 2010, informa que en el periodo de tiempo que estuvo de comisión de servicios en la ciudad Lima, tuvo una conversación de coordinación vía telefónica con la CP YENI CUAYLA GUTIERREZ respecto a la certificación presupuestal de varias Órdenes de Servicios, pero no le informaron de qué Órdenes se iba afectar y que su respuesta fue "SI ERAN URGENTES Y NECESARIOS (Ej. Pago de Servicios Básicos), los pasara y que los regularizaría a su retorno, con la finalidad de poder cumplir con el CALENDARIO DE PAGOS;



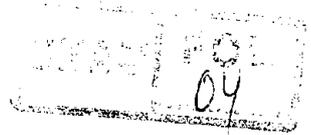
Que, a cuyo efecto mediante Oficio N° 0161-2010-VAD/CO/UNAM de fecha 07 de abril del 2010, el Vicepresidente Administrativo renute información adjuntando el Informe N° 149-2010-DIGAF de fecha 06 de abril del 2010 emitido por el Jefe de DIGAF en atención al Informe N° 011-2010-ULSG/CO/UNAM de fecha 06 de abril del 2010, justificando el trámite dado a las Órdenes de Servicios N°s. 124, 125, 127 y 128 sosteniendo que existe requerimiento y conformidad del Área Usuaria, existe autorización verbal de la certificación presupuestal, se ha advertido el procedimiento de rutina y se ha autorizado como de costumbre el girado y pagado de las Órdenes de Servicios, desconoce a los proveedores señalados en el Informe emitido por la CP YENI CUAYLA GUTIERREZ;



Que, según Oficio N° 0105-2010-VPAC/CO/UNAM de fecha 15 de abril del 2010, el Vicepresidente Académico pone en conocimiento de presidencia que es necesario que se conforme una Comisión Investigadora para que se esclarezca el aspecto central de las irregularidades que se informa, advirtiéndole que existe contradicción en lo que informa el Jefe de la DIGAF y la CP YENI CUAYLA GUTIERREZ;

Que, en los actuados se verifica los Comprobantes de Pago N°s. 00355 (Alejandrina Fidela Rondón Viuda de Chávez), 00362 (Cristina Mariela Alejo Cuayla), 00353 (Araceli Érika Mamani Mamani) y 00365 (Agustina Hermelinda Juárez Quispe) todos por el monto de S/. 550.00, tramitados en la Oficina de Contabilidad y Tesorería, bajo la administración de Linda Araceli Jefe de la DIGAF; en los dos primeros comprobantes, aparecen con el sello de "ANULADOS" y los dos últimos como ejecutados. Cada uno de los Comprobantes de Pago (con sellos y vistos de Tesorería, Contabilidad y DIGAF) contiene los siguientes documentos: Orden de Servicio con irregularidades en su llenado, Cheques debidamente llenados y firmados por el Tesorero y DIGAF, Memorando N° 063-2010-/DIGAF/UNAM a través del cual el Jefe de la DIGAF ordena se proceda al girado y pagado de las Órdenes de Servicio N°s. 124, 125, 127 y 128, el Memorando N° 155 y 158-2010-ULSG/DIGAF/UNAM emitidos por YENI CUAYLA GUTIERREZ, solicitando se anule las Órdenes de Servicio N°s. 124, 125, 127 y 128 por no haberse culminado ni haber cumplido respectivamente con el servicio requerido por la Unidad de Logística, Memorando N° 150-2010-DIGAF/CO/UNAM el Jefe de la DIGAF dispone que la Oficina de Tesorería realice la anulación de las Órdenes de Servicio N°s. 124 y 125 conforme al Memorando N° 155-2010-ULSG/DIGAF/UNAM, Informe de requerimiento de servicios emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, Pedido de Bienes y Servicios, Cotizaciones, Cuadro comparativo de cotizaciones y Recibo por Honorarios Profesionales;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA**

RESOLUCIÓN C.O. N° 191-2010-UNAM

Samegua, 09 de Junio del 2010

-4-

DETERMINACION FACTICA:

Que, luego de haberse verificado y evaluado los actuados del presente caso, se determina los siguientes hechos con relevancia jurídica:

1. Los servicios generados primigeniamente por el Área Usuaría (Sección de Limpieza y Mantenimiento) han sido sustituidos por la Oficina de Logística y Servicios Generales, según se puede apreciar de los Informes N°s. 003, 004, 005-2010/MANT/ULSG/UNAM de fecha 28 de enero del 2010 emitido por Lizbeth Plantarrosa Guevara (personal encargado de la Sección de Limpieza y Mantenimiento) y los Informes N° 052, 053, 054 y 055-2010-ULSG/DIGAF/UNAM de fecha 22 febrero del 2010, emitido por la CPC ROSARIO GUTIERREZ PEREZ que han dado lugar a las Órdenes de Servicios materia de investigación.
2. Las Ordenes de Servicios N°s. 124, 125, 127 y 128 han sido formalmente solicitados por la CPC ROSARIO GUTIERREZ PEREZ en condición de Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la UNAM, según Informes N° 052, 053, 054 y 055-2010-ULSG/DIGAF/UNAM de fecha 22 febrero del 2010, que difiere de lo referido en el MEMORANDO N° 0103-2010-VAD/CO/UNAM de fecha 30 de marzo del 2010, emitido por el Vicepresidente Administrativo.
3. De lo actuado aparece que se ha ejecutado el pago de (2) Órdenes de Servicio (127 y 128) sin la autorización expresa de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto de la certificación presupuestal según SE PRECISA en el Informe N° 230-2010-/OPPTO/UNAM de fecha 06 de abril del 2010 emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
4. No existe dentro de los actuados, los Informes de Prestación de Servicios ni tampoco los Informes de Conformidad de Servicios por parte del Área Usuaría.
5. Se ha dispuesto la anulación de las Órdenes de Servicios N°s. 124, 125, 127 y 128 según Memorandos N°s 150 y 158-2010-/DIGAF/CO/UNAM de fechas 26 y 29 de marzo del 2010, por haberse tramitado y pagado en forma irregular las Órdenes de Servicios (sin certificación presupuestal y sin la conformidad de servicios).
6. Existe contradicción en lo informado por Yeni Cuayla Gutierrez y Linda Araceli Esquivel Megarejo respecto de los proveedores de las Órdenes de Servicios N°s. 127 y 128, según se desprende del Informe N° 149-2010-DIGAF de fecha 06 de abril del 2010 y el Informe N° 011-2010-ULSG/CO/UNAM de fecha 06 de abril del 2010.
7. Los cheques (04) han sido debidamente llenados con los sellos y firmas del Tesorero y Jefe de DIGAF, sin embargo (02) cheques aparece con un sello visible "ANULADO".
8. No existe documento del cargo de devolución del dinero cobrado de los cheques que dieron lugar las Órdenes de Servicios (127 y 128), según referencia en los documentos de YENI CUAYLA GUTIERREZ y el Jefe de DIGAF.

Que, los miembros de la CPPAD han concluido que existe irregularidades evidentes respecto al trámite y ejecución de pago de Cuatro (04) Ordenes de Servicios (124, 125, 127 y 128 relevando las contradicciones manifiestas entre la CP YENI CUAYLA GUTIERREZ (personal de Logística) y LINDA ARACELI ESQUIVEL MELGAREJO Jefe de la DIGAF respecto de quienes realizaron el cobro de los cheques girados, con el cual se ha contravenido - indistintamente- las normas previstas en el Art. 28° incisos d) y f) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización de Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua; por lo que corresponde aperturar proceso administrativo en contra de los servidores comprendidos que se indica y conforme al pliego de cargos que se describe:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA**

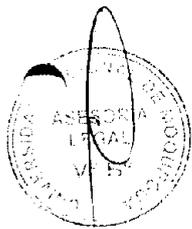
05

RESOLUCIÓN C.O. N° 191-2010-UNAM

Samegua, 09 de Junio del 2010

-5-

- | | |
|---|---|
| 1. CP Yeni Cuayla Gutiérrez | Personal de Logística |
| 2. CPC Rosario Gutiérrez Pérez | Jefe de la Unidad de Logística y Serv. Grals. |
| 3. CPC Linda Araceli Esquivel Melgarejo | Jefe de DIGAF |
| 4. CPC Juan Antonio Salazar Ramírez | Tesorero |
| 5. CPC Amanda Villagra Barrios | Contador |
| 6. David Jezreel Minaya Montes | Cotizador |



SERVIDORES COMPRENDIDOS	PLIEGO DE CARGOS DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD
CUAYLA GUTIÉRREZ, YENI CANDELARIA	<ul style="list-style-type: none"> o INOBSERVANCIA DEL TRAMITE, PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO 124, 125, 127 Y 128. o USURPACIÓN DE FUNCIONES EN EL CARGO DE LA JEFATURA DE LOGISTICA (ORDENES DE SERVICIO Y COMPROBANTES DE PAGO). o NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y PRESUNTA UTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) Y F) DEL ARTÍCULO 28° DEL D. LEG. 276.
ESQUIVEL MELGAREJO, LINDA ARACELI	<ul style="list-style-type: none"> o INOBSERVANCIA DEL TRAMITE, PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO 124, 125, 127 Y 128. o AUTORIZACION IRREGULAR DEL PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO 124, 125, 127 Y 128 SIN LA DEBIDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, INFORME DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS. o HABER GIRADO (4) CHEQUES SIN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO REGULAR Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE PARA EL PAGO (INFORME DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONFORMIDAD DE SERVICIOS). o HABER INFRINGIDO EL INCISO F) e i) DEL ARTÍCULO 119° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. o NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y PRESUNTA UTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) Y F) DEL ARTÍCULO 28° DEL D. LEG. 276.
SÁLAZAR RAMÍREZ, JUAN ANTONIO	<ul style="list-style-type: none"> o INOBSERVANCIA DEL TRAMITE, PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO 124, 125, 127 Y 128. o HABER GIRADO (4) CHEQUES SIN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO REGULAR Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE PARA EL PAGO (INFORME DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONFORMIDAD DE SERVICIOS). o HABER INCUMPLIDO EL NUMERAL 2.1 DEL ARTÍCULO 123° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNAM. o NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y PRESUNTA UTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) Y F) DEL ARTÍCULO 28° DEL D. LEG. 276.
GUTIÉRREZ PÉREZ, ROSARIO GLADYS.	<ul style="list-style-type: none"> o NO HABER CAUTELADO LA CONFORMIDAD DE SERVICIOS DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS NI HABER CUMPLIDO CON LAS FUNCIONES DE SU CARGO COMO JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES. o INOBSERVANCIA DEL INCISO A) DEL ART. 125° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA. o HABER SOLICITADO SERVICIOS MEDIANTE LOS INFORMES N° 052, 053, 054 y 055-2010-ULSG/DIGAF/UNAM, MODIFICANDO LOS INFORMES N° 003, 004, 005-2010-/MANT/ULSG/UNAM QUE CORRESPONDIA AL PERSONAL ENCARGADO DE LA SECCION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA UNAM. o NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y PRESUNTA UTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) Y F) DEL ARTÍCULO 28° DEL D. LEG. 276.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA**

FOLIO
06

RESOLUCIÓN C.O. N° 191-2010-UNAM

Samegua, 09 de Junio del 2010

-6-

 VILLAGRA BARRIOS, AMANDA ESTHER	<ul style="list-style-type: none"> o INOBSERVANCIA DEL TRAMITE, PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO 124, 125, 127 Y 128, SIN LA DEBIDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA NI EL INFORME DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONFORMIDAD DE SERVICIOS). o INCUMPLIDO DE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EL ARTÍCULO 122° INCISO 1) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNAM. o NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y PRESUNTA UTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) Y F) DEL ARTÍCULO 28° DEL D. LEG. 276.
 MINAYA MONTES, DAVID JEZREEL	<ul style="list-style-type: none"> o INOBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN LOS INCISOS D) Y F) DEL ARTÍCULO 125° NUMERAL 4.1 SECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. o NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 28° DEL D. LEG. 276.

FUNDAMENTACION JURIDICA:

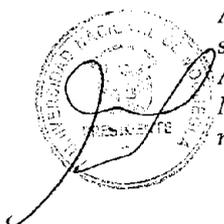
Que, el Art. 25° del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan, las mismas que pueden ser: amonestación, verbal o escrita, suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días, cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses y destitución;

Que, según el Art. 150° y 151° del D.S. N° 005-90-PCM, considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente y se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión, previa evaluación de la circunstancia en que se comete, la forma de comisión, la concurrencia de varias faltas, la participación de uno o más servidores en la comisión de la falta y los efectos que produce la falta;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 126° y 129° del Reglamento acotado establece que todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente Reglamento, debiendo actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad;

Que, el Art. 163° del referido Reglamento, el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del Art. 28 de la Ley;

Que, conforme a la determinación fáctica del caso evaluado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, las conductas del personal comprendido, se encuentran tipificadas en los supuestos normativos previstos en el Art. 28° incisos d) y f) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización de Funciones de la Universidad nacional de Moquegua, por presunta responsabilidad administrativa;





07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 191-2010-UNAM

Samegua, 09 de Junio del 2010

-7-

Que, estando a las determinaciones efectuadas en la presente resolución, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Artículos 3,18°, 117.2° y 236°.-236.1° y de conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de junio del 2010;

SE RESUELVE:

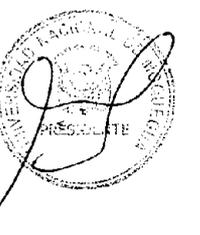
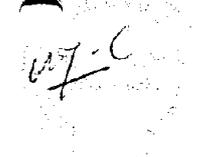
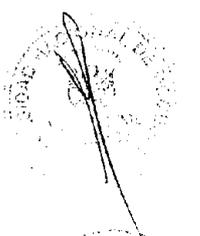
ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO por la comisión de faltas administrativas disciplinarias conforme se describe a continuación, en contra del siguiente personal:

Servidor	Cargo ocupado	Tipificación Legal
CP Yeni Cuayla Gutiérrez	Personal de Logística	Art. 28° incisos d) y f) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,
CPC Rosario Gutiérrez Pérez	Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales	Art. 28° incisos d) y f) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Art. 125° inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua
CPC Linda Araceli Esquivel Melgarejo	Jefe de la Dirección General de Administración Financiera	Art. 28° incisos d) y f) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Art. 119° incisos f) e i) del INCISO F) e I) DEL ARTÍCULO 119° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua
CPC Juan Antonio Salazar Ramírez	Tesorero	Art. 28° incisos d) y f) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Art. 123° numeral 2.1. del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua.
CPC Amanda Villagra Barrios	Contador	Art. 28° incisos d) y f) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Art. 122° Inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización de Funciones de la Universidad nacional de Moquegua
David Jezreel Minaya Montes	Cotizador	Art. 28° incisos d) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Art. 125° Incisos d) y f) Numeral 4.1. Sección Adquisiciones del Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización de Funciones de la Universidad nacional de Moquegua

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios instruya el proceso administrativo correspondiente y una vez concluido alcance a este Despacho, el Informe Final conteniendo las recomendaciones correspondientes y dentro del término de 30 días hábiles improrrogables, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento, previsto por los incisos a) y d) del Artículo 28° del D. Leg. 276.

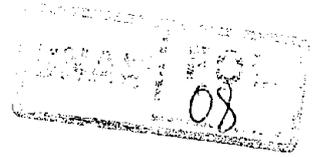
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que para efectos de investigación administrativa y en función a la presunta responsabilidad de las funciones del cargo asumido, la CPC Linda Araceli Esquivel Melgarejo y la CPC Rosario Gladys Gutiérrez Pérez pasen a disposición de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, al personal comprendido en el proceso que se apertura y la distribución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la UNAM.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA



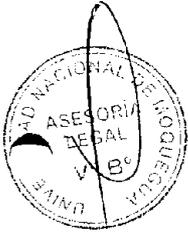
RESOLUCIÓN C.O. N° 191-2010-UNAM

Samegua, 09 de Junio del 2010

-8-

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

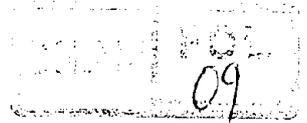


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. ELIJIO AQUINO ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Lic. P. Jesús Maquera Luque
SECRETARIO GENERAL





INFORME N° 001- 2010-CPPAD /CO/UNAM

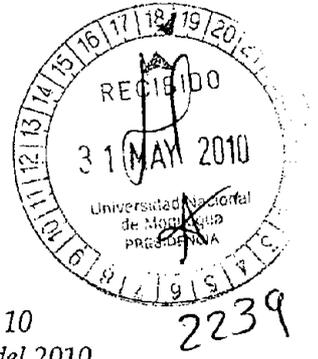
Al : Dr. ELI ESPINOZA ATENCIA
Presidente de la Comisión Organizadora UNAM

De : Miembros de la CPPAD-UNAM

Asunto : APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO

Referencia : Resolución C.O. N° 105-2010-UNAM de fecha 07.ABR.10
Informe N° 001-2010-C.AD-HOC de fecha 10 de mayo del 2010

Fecha : Moquegua, 27 de Mayo del 2010



Mediante el presente procedemos a elevar el informe sobre la evaluación o verificación del caso encomendado (irregularidades en el giro de cuatro (04) cheques por el monto de S/. 550.00 cada uno) a efecto de determinar la procedencia o no de apertura de proceso administrativo en contra del personal que se determine teniendo en cuenta la investigación preliminar efectuada por la COMISION AD-HOC designada por la Comisión Organizadora de la UNAM y la observancia de la normatividad correspondiente.

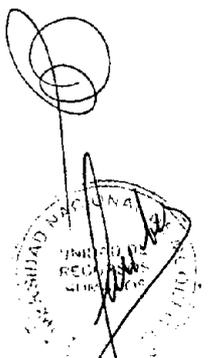
ANTECEDENTES:

Para el cumplimiento de las funciones delegadas se ha tenido en cuenta la siguiente documentación relevante:

1. Informes N° 003, 004, 005-2010-/MANT/ULSG/UNAM de fecha 28 de enero del 2010 sobre requerimiento de servicios efectuado por el personal encargado de Sección de Limpieza y Mantenimiento, y el Informe N° 039-2010-ULSG/UNAM de fecha 03 de febrero del 2010 emitido por el encargado de la Unidad de Logística y Servicios Generales a través del cual se eleva los requerimientos ante la DIGAF.
2. Informes N° 052, 053, 054 y 055-2010-ULSG/DIGAF/UNAM de fecha 22 febrero del 2010, la CPC ROSARIO GUTIERREZ PEREZ Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la UNAM, efectúa requerimientos de servicios que ha dado lugar a las Órdenes de Servicios N°s. 124, 125, 127 y 128.
3. Memorando N° 063-2010-/DIGAF/UNAM de fecha 26 de febrero del 2010, mediante el cual DIGAF (CPC Linda Araceli Esquivel Melgarejo) comunica al encargado de Tesorería que debe realizar el girado y pago a la brevedad posible de 10 Órdenes de Servicios dentro de los cuales se encontraba las Ordenes de Servicios N°s. 124, 125, 127 y 128.
4. Informe N° 155-2010-ULSG/DIGAF/UNAM de fecha 26 de marzo del 2010, la CP YENI CUAYLA GUTIERREZ, solicita a DIGAF que autorice al tesorero de la UNAM la anulación de las Órdenes de Servicios N° 124 y 125.
5. Memorandos N°s 150 y 158-2010-/DIGAF/CO/UNAM de fechas 26 y 29 de marzo de febrero del 2010 respectivamente, mediante los cuales DIGAF (CPC Linda Araceli Esquivel Melgarejo) comunica al encargado de Tesorería que debe anular las Ordenes de Servicios N°s. 124, 125, 127 y 128.



6. Informe N° 158-2010-ULSG/DIGAF/UNAM de fecha 29 de marzo 2010, emitido por YENI CUAYLA GUTIERREZ, informa a DIGAF que a través de las Ordenes de Servicios N°s. 127 y 128 "se ha contratado los servicios de mantenimiento de los servicios higiénicos de las Oficinas de Administrativas de la UNAM y limpieza y mantenimiento de la cochera de la UNAM, sin embargo los proveedores no han realizado los servicios de manera adecuada y revisado el SIAF se encuentran en la fase de pagado, por lo que se ha coordinado con los proveedores para que devuelvan el dinero cobrado por no haber cumplido con brindar el servicio contratado", por lo que solicita LA ANULACION DE LAS ORDENES DE SERVICIOS N° 127 y 128 asimismo la autorización al encargado de Tesorería para que proceda a recepcionar el dinero.
7. MEMORANDO N° 0103-2010-VAD/CO/UNAM de fecha 30 de marzo del 2010, emitido por el Vicepresidente Administrativo comunicando a DIGAF que existe irregularidades en las Órdenes de Servicio N°s. 124, 125, 127 y 128, respecto a la firmas de YENI CUAYLA GUTIERREZ, en condición de solicitante y recepción de los servicios.
8. Informe N° 0139-2010-DIGAF/CO/UNAM de fecha 05 de abril del 2010, emitido por DIGAF, dando respuesta al MEMORANDO N° 0103-2010-VAD/CO/UNAM de fecha 30 de marzo del 2010, comunicando que las Ordenes de Servicio se tramitaron sin certificación presupuestal por ausencia del Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto, sin embargo se ha tenido comunicación vía teléfono sobre su regularización. Asimismo informa que logística ha pedido la anulación de las Órdenes de Servicio N°s. 124, 125, 127 y 128 a cuyo efecto se ha comunicado a la Oficina de Tesorería para su anulación de los mismos según Memorandos 150 y 158-2010-DIGAF/CO/UNAM; asimismo refiere que Tesorería ha anulado los documentos que aún no se han ejecutado, quedando pendiente que los proveedores procedan a devolver lo cobrado por cuanto no han realizado dichos servicios de manera adecuada.
9. Informe N° 11-2010-ULSG/CO/UNAM de fecha 05 de abril del 2010, emitido por YENI CUAYLA GUTIERREZ, manifestando que el requerimiento de los servicios ha sido realizado por la CPC ROSARIO GUTIERREZ PEREZ, en beneficio de los practicantes Carlos Quispe Fernández y Jaqueline Flores Apaza por los meses de Enero y Febrero del 2010, asumiendo la encargatura recién el 23 de febrero del 2010, sin embargo reconoce haber dado la conformidad de los servicios con autorización y conocimiento de la Dirección General de Administración Financiera (DIGAF), ya que se dio trámite a los Ordenes de Servicios N°s. 124, 125, 127 y 128 sin certificación presupuestal.
10. Informe N° 230-2010-/OPPTO/UNAM de fecha 06 de abril del 2010, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención al Informe N° 011-2010-ULSG/CO/UNAM de fecha 06 de abril del 2010 y Memorando N° 0113-2010-/P-UNAM de fecha 06 de abril del 2010, informa que en el periodo de tiempo que estuvo de comisión de servicios en la ciudad Lima, tuvo una conversación de coordinación vía telefónica con YENI CUAYLA GUTIERREZ respecto a la certificación presupuestal de varias Órdenes de Servicios, pero no le informaron de qué Órdenes se iba afectar y que su respuesta fue "SI ERAN URGENTES Y NECESARIOS (Ej. Pago de Servicios Básicos), los pasara y que los regularizaría a su retorno, con la finalidad de poder cumplir con el CALENDARIO DE PAGOS.
11. Oficio N° 156-2010-VAD/CO/UNAM de fecha 06 de abril del 2010, el Vicepresidente Administrativo informa sobre irregularidades en el giro de cuatro (04) cheques por el monto de S/. 550.00 cada uno.



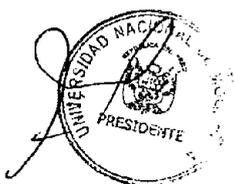


12. Oficio N° 0161-2010-VAD/CO/UNAM de fecha 07 de abril del 2010 mediante el cual el Vicepresidente Administrativo remite información adjuntando el Informe N° 149-2010-DIGAF de fecha 06 de abril del 2010 emitido por DIGAF en atención al Informe N° 011-2010-ULSG/CO/UNAM de fecha 06 de abril del 2010, a través del cual DIGAF justifica el trámite dado a las Ordenes de Servicios N°s. 124, 125, 127 y 128 sosteniendo que desconoce a los proveedores señalados en el Informe emitido por YENI CUAYLA GUTIERREZ y que la certificación presupuestal ha sido dada en el periodo de tiempo en el que el encargado de Planificación y Presupuesto se encontraba en la ciudad de Lima.
13. Oficio N° 0105-2010-VPAC/CO/UNAM de fecha 15 de abril del 2010, el Vicepresidente Académico pone en conocimiento de presidencia que es necesario que se conforme una Comisión Investigadora para que se esclarezca el aspecto central de las irregularidades que se informa, existiendo contradicción en lo que informa DIGAF y la ex servidora YENI CUAYLA GUTIERREZ.
14. Comprobantes de Pago N°s. 00355 (Alejandrina Fidela Rondón Viuda de Chávez), 00362 (Cristina Mariela Alejo Cuayla), 00353 (Araceli Érika Mamani Mamani) y 00365 (Agustina Hermelinda Juárez Quispe) todos por el monto de S/. 550.00, tramitados en la Oficina de Contabilidad y Tesorería, bajo la administración de DIGAF. En los dos primeros comprobantes, aparecen con el sello de "ANULADOS" y los dos últimos como ejecutados.
15. Cada uno de los Comprobantes de Pago (con sellos y vistos de Tesorería, Contabilidad y DIGAF) contiene los siguientes documentos:
 - ✓ Orden de Servicio con irregularidades en su llenado.
 - ✓ Cheques debidamente llenados y firmados por el Tesorero y DIGAF.
 - ✓ Memorando N° 063-2010-/DIGAF/UNAM, a través del cual DIGAF ordena se proceda al girado y pagado de las Órdenes de Servicio N°s. 124, 125, 127 y 128.
 - ✓ En los formatos "anulados" existe el Memorando N° 155-2010-ULSG/DIGAF/UNAM emitido por YENI CUAYLA GUTIERREZ, solicitando se anule las Órdenes de Servicio N°s. 124 y 125 por no haberse culminado el servicio requerido por la Unidad de Logística.
 - ✓ Memorando N°150-2010-DIGAF/CO/UNAM, mediante el DIGAF dispone que la Oficina de Tesorería realice la devolución de las Órdenes de Servicio N°s. 124 y 125 conforme al Memorando N° 155-2010-ULSG/DIGAF/UNAM.
 - ✓ El Informe de requerimiento de servicios emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales
 - ✓ Pedido de Bienes y Servicios
 - ✓ Cotizaciones
 - ✓ Cuadro comparativo de cotizaciones
 - ✓ Recibos por Honorarios Profesionales

DETERMINACION DE HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN:

Luego de haber procedido a la evaluación de los actuados que contiene el presente expediente y haber descrito los documentos relevantes en aplicación de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, la comisión ha determinado lo siguiente:

1. Los servicios generados primigeniamente por el Área Usuaría (Sección de Limpieza y Mantenimiento) han sido sustituidos por la Oficina de Logística y Servicios Generales, según se puede apreciar de los Informes N°s. 003, 004, 005-2010/MANT/ULSG/UNAM de



fecha 28 de enero del 2010 emitido por Lizbeth Plantarrosa Guevara (personal encargado de la Sección de Limpieza y Mantenimiento) y los Informes N° 052, 053, 054 y 055-2010-ULSG/DIGAF/UNAM de fecha 22 febrero del 2010, emitido por la CPC ROSARIO GUTIERREZ PEREZ que han dado lugar a las Órdenes de Servicios materia de investigación.

2. Las Ordenes de Servicios N°s. 124, 125, 127 y 128 han sido formalmente solicitados por la CPC ROSARIO GUTIERREZ PEREZ en condición de Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la UNAM, según Informes N° 052, 053, 054 y 055-2010-ULSG/DIGAF/UNAM de fecha 22 febrero del 2010, que difiere de lo referido en el MEMORANDO N° 0103-2010-VAD/CO/UNAM de fecha 30 de marzo del 2010, emitido por el Vicepresidente Administrativo.
3. De lo actuado aparece que se ha ejecutado el pago de (2) Órdenes de Servicio (127 y 128) sin la autorización expresa de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto de la certificación presupuestal según SE PRECISA en el Informe N° 230-2010-/OPPTO/UNAM de fecha 06 de abril del 2010 emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
4. No existe dentro de los actuados, los Informes de Prestación de Servicios ni tampoco los Informes de Conformidad de Servicios por parte del Área Usuaría.
5. Se ha dispuesto la anulación de las Órdenes de Servicios N°s. 124, 125, 127 y 128 según Memorandos N°s 150 y 158-2010-/DIGAF/CO/UNAM de fechas 26 y 29 de marzo del 2010, por haberse tramitado y pagado en forma irregular las Órdenes de Servicios (sin certificación presupuestal y sin la conformidad de servicios).
6. Existe contradicción en lo informado por YENI CUAYLA GUTIERREZ y LINDA ARACELI ESQUIVEL MELGAREJO respecto de los proveedores de las Órdenes de Servicios N°s. 127 y 128, según se desprende del Informe N° 149-2010-DIGAF de fecha 06 de abril del 2010 y el Informe N° 011-2010-ULSG/CO/UNAM de fecha 06 de abril del 2010.
7. Los cheques (04) han sido debidamente llenados con los sellos y firmas del Tesorero y Jefe de DIGAF, sin embargo (02) cheques aparece con un sello visible "ANULADO".
8. No existe documento del cargo de devolución del dinero cobrado de los cheques que dieron lugar las Ordenes de Servicios (127 y 128), según referencia en los documentos de YENI CUAYLA GUTIERREZ y el Jefe de DIGAF.

TIPIFICACION LEGAL:

Conforme a los hechos descritos del caso evaluado, las conductas del personal involucrado, por presuntas responsabilidades, se encuentran tipificados en los supuestos normativos previstos en el Art. 28° incisos d) y f) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización de Funciones de la Universidad nacional de Moquegua.

CONCLUSION:

Los miembros de la comisión, en consideración a las determinaciones efectuadas precedentemente y en mérito de la documentación que obra en el expediente, CONCLUYEN que existe irregularidades evidentes respecto al trámite y ejecución de pago de Cuatro (04) Ordenes de Servicios (124, 125, 127 y 128), que será materia de investigación durante el proceso administrativo relevando las



contradicciones manifiestas entre YENI CUAYLA GUTIERREZ (personal de Logística) y LINDA ARACELI ESQUIVEL MELGAREJO (Jefe de la DIGAF) respecto a quienes realizaron el cobro de los cheques girados, con el cual se ha contravenido – indistintamente- las normas previstas en el Art. 28° incisos d) y f) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización de Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua; por lo que corresponde aperturar proceso administrativo en contra de los siguientes servidores que a continuación se describe:

SERVIDORES COMPRENDIDOS

1. CP Yeni Cuayla Gutiérrez
2. CPC Rosario Gutiérrez Pérez
3. CPC Linda Araceli Esquivel Melgarejo
4. CPC Juan Antonio Salazar Ramírez
5. CPC Amanda Villagra Barrios
6. David Jezreel Minaya Montes

CARGO OCUPADO

- Personal de Logística
- Jefe de la Unidad de Logística y Serv. Grals.
- Jefe de DIGAF
- Tesorero
- Contador
- Cotizador

SERVIDORES COMPRENDIDOS	CARGOS DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD
CUAYLA GUTIÉRREZ, YENI CANDELARIA	<ul style="list-style-type: none"> o INOBSERVANCIA DEL TRAMITE, PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO 124, 125, 127 Y 128. o USURPACIÓN DE FUNCIONES EN EL CARGO DE LA JEFATURA DE LOGISTICA (ORDENES DE SERVICIO Y COMPROBANTES DE PAGO). o NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y PRESUNTA UTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) Y F) DEL ARTÍCULO 28° DEL D. LEG. 276.
ESQUIVEL MELGAREJO, LINDA ARACELI	<ul style="list-style-type: none"> o INOBSERVANCIA DEL TRAMITE, PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO 124, 125, 127 Y 128. o AUTORIZACION IRREGULAR DEL PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO 124, 125, 127 Y 128 SIN LA DEBIDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, INFORME DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS. o HABER GIRADO (4) CHEQUES SIN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO REGULAR Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE PARA EL PAGO (INFORME DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONFORMIDAD DE SERVICIOS). o HABER INFRINGIDO EL INCISO F) e I) DEL ARTÍCULO 119° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. o NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y PRESUNTA UTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) Y F) DEL ARTÍCULO 28° DEL D. LEG. 276.
SALAZAR RAMÍREZ, JUAN ANTONIO	<ul style="list-style-type: none"> o INOBSERVANCIA DEL TRAMITE, PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO 124, 125, 127 Y 128. o HABER GIRADO (4) CHEQUES SIN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO REGULAR Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE PARA EL PAGO (INFORME DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONFORMIDAD DE SERVICIOS). o HABER INCUMPLIDO EL NUMERAL 2.1 DEL ARTÍCULO 123° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNAM. o NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y PRESUNTA UTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) Y F) DEL ARTÍCULO 28° DEL D. LEG. 276.
GUTIÉRREZ PÉREZ, ROSARIO GLADYS.	<ul style="list-style-type: none"> o NO HABER CAUTELADO LA CONFORMIDAD DE SERVICIOS DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS NI HABER CUMPLIDO CON LAS FUNCIONES DE SU CARGO COMO JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES. o INOBSERVANCIA DEL INCISO A) DEL ART. 125° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA. o HABER SOLICITADO SERVICIOS MEDIANTE LOS INFORMES N° 052, 053, 054 y



19

	055-2010-ULSG/DIGAF/UNAM, MODIFICANDO LOS INFORMES N° 003, 004, 005-2010-/MANT/ULSG/UNAM QUE CORRESPONDIA AL PERSONAL ENCARGADO DE LA SECCION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA UNAM. o NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y PRESUNTA UTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) Y F) DEL ARTÍCULO 28° DEL D. LEG. 276.
VILLAGRA BARRIOS, AMANDA ESTHER	o INOBSERVANCIA DEL TRAMITE, PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO 124, 125, 127 Y 128, SIN LA DEBIDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA NI EL INFORME DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONFORMIDAD DE SERVICIOS). o INCUMPLIDO DE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EL ARTÍCULO 122° INCISO I) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNAM. o NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y PRESUNTA UTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) Y F) DEL ARTÍCULO 28° DEL D. LEG. 276.
MINAYA MONTES, DAVID JEZREEL	o INOBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN LOS INCISOS D) Y F) DEL ARTÍCULO 125° NUMERAL 4.1 SECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. o NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 28° DEL D. LEG. 276.

DICTAMEN:

Conforme las facultades conferidas mediante Resolución C.O. N°105-2010-UNAM, luego de haber revisado y evaluado la documentación que obra en el expediente, el pleno de esta comisión determina que **ES PROCEDENTE LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO** en contra del personal que se precisa en el **punto anterior** del presente informe Rubro "CONCLUSIONES", por existir irregularidades evidentes respecto al trámite y ejecución de pago de Cuatro (04) Ordenes de Servicios (124, 125, 127 y 128) que será objeto de investigación durante el proceso administrativo respecto de los presuntos responsables de la comisión de faltas administrativas disciplinarias previstas en el **Art. 28° incisos d) y f) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización de Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua.**

RECOMENDACIONES:

1. Que la Comisión Organizadora expida el acto administrativo correspondiente de **APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO** en contra del personal indicado.
2. En función a la responsabilidad de las funciones del cargo asumido, el siguiente personal pase a disposición de la Oficina de Recursos Humanos, por situaciones de medida preventiva para llevarse a cabo la investigación:

- ✓ CPC Linda Araceli Esquivel Melgarejo
- ✓ CPC Rosario Gladys Gutiérrez Pérez

Atentamente,

Abog. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
Presidente

Abog. JAVIER HUGO ASCUÑA CHAVERA
Integrante

Ing. EZEQUIEL CAMPOS SANCHEZ
Representante de los Trabajadores D. Leg 276

Presidencia - UNAM
Prov: 2379-2010 Folios: 06
Pasa a: SC Fec: 4 JUN 2010
Para: CO